



Junta de Distrito Municipal de Veragua

REESTIMACION DE INGRESOS

Resolución No.: 30042501

CONSIDERANDO: Que al terminar el Segundo trimestre correspondiente al año 2025 los ingresos percibidos superan lo estimado para ese período.

CONSIDERANDO: Que las experiencias de cobro obtenidas en el período indicado permiten hacer las proyecciones de aumentos correspondientes hasta el final del año.

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07 en su artículo 21, establece la distribución por destino de gasto de acuerdo a los porcentajes siguientes:

25% para Gastos de Personal

31% para Servicios Municipales

40% para Programa de Inversión

4% para Educación, Género y Salud

CONSIDERANDO: Que la ley orgánica municipal vigente (ley 176-07) y la ley orgánica de presupuesto del sector público (ley 423-06), exigen un correcto equilibrio presupuestario.

VISTAS: Las Leyes 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la ley 423-06, Orgánica de Presupuesto del Sector Público

La Junta de Distrito Municipal de Veragua en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Reestimar, como al efecto reestima las fuentes de ingresos que se indican a continuación:

		FF	FE	OF		
1.4.2.5.05 De Instituciones Públicas Descentralizadas y Autór	10	100	100	RD\$		899,000.00
Total				RD\$		899,000.00

SEGUNDO: Distribuir los montos indicados entre los programas, actividades y objetos de gastos en la forma siguiente:

Destino de Fondo: Obras de Infraestructura

Programa 11: Obras Públicas Municipales

Proyecto 13: Construcción Edificaciones Municipales

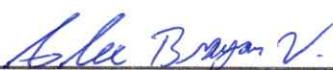
Actividad 0051: CONSTRUCCION DE ESTACION DE BOMBEROS EN VERAGUA

Concepto del Gasto

	FF	FE	OF	
2.7.1.2.01 Obras para edificación no residencial	10	100	100	899,000.00
Total CONSTRUCCION DE ESTACION DE BOMBEROS EN VERAGUA				899,000.00
Total Destino de Fondo Obras de Infraestructura				899,000.00
Total General de Gastos				899,000.00

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Junta de Distrito Municipal de Veragua a los 30 días del mes de Abril del año 2025.

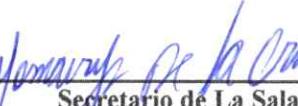
FIRMADO:



Presidente de La Sala



Director



Secretario de La Sala





Junta de Distrito Municipal de Veragua

MODIFICACION PRESUPUESTARIA: REESTIMACION DE INGRESOS

Nro. Documento: 30042501 Fecha Documento: 30/4/2025 Fecha Registro: 30/4/2025 Código: 14

CUENTA ORIGEN

	Descripción	DF	FF	FE	OF	Monto
4	TRANSFERENCIAS					899,000.00
4.2	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					899,000.00
4.2.05	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS POR LOS AYUNTA					899,000.00
4.2.05.05	De Instituciones Públicas Descentralizadas y Autónomas no Financ	22	10	100	100	899,000.00
TOTAL INGRESOS						899,000.00

CUENTA DESTINO

Programática	Objeto	Descripción	FF	FE	OF	ER	Monto
Destino del Fondo:	2.2- Obras de Infraestructura						899,000.00
11	Obras Públicas Municipales						899,000.00
11.13	Construcción Edificaciones Municipales						899,000.00
11.13.0051	CONSTRUCCION DE ESTACION DE BOMBEROS EN VERAGUA						899,000.00
	7.01.2.01 Obras para edificación no residencial		10	100	100	0	899,000.00
TOTAL							899,000.00



Junta de Distrito Municipal de Veragua

REESTIMACION DE INGRESOS

Resolución No.: 30042502

CONSIDERANDO: Que al terminar el Segundo trimestre correspondiente al año 2025 los ingresos percibidos superan lo estimado para ese período.

CONSIDERANDO: Que las experiencias de cobro obtenidas en el período indicado permiten hacer las proyecciones de aumentos correspondientes hasta el final del año.

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07 en su artículo 21, establece la distribución por destino de gasto de acuerdo a los porcentajes siguientes:

25% para Gastos de Personal

31% para Servicios Municipales

40% para Programa de Inversión

4% para Educación, Género y Salud

CONSIDERANDO: Que la ley orgánica municipal vigente (ley 176-07) y la ley orgánica de presupuesto del sector público (ley 423-06), exigen un correcto equilibrio presupuestario.

VISTAS: Las Leyes 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la ley 423-06, Orgánica de Presupuesto del Sector Público

La Junta de Distrito Municipal de Veragua en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Reestimar, como al efecto reestima las fuentes de ingresos que se indican a continuación:

	FF	FE	OF	
3.1.1.1.03 Disminucion de saldos disponibles de periodos ant.	30	9998	121	RD\$ 3,000.00
Total				RD\$ 3,000.00

SEGUNDO: Distribuir los montos indicados entre los programas, actividades y objetos de gastos en la forma siguiente:

Destino de Fondo: Programas de Educación, Género y Salud

Programa 14: Gestión y Administración de Servicios Sociales

Actividad 0001: Asistencia Social

Concepto del Gasto

2.4.1.2.02 Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas

	FF	FE	OF
2.4.1.2.02 Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas	30	9998	121
Total Asistencia Social			3,000.00
Total Destino de Fondo Programas de Educación, Género y Salud			3,000.00
Total General de Gastos			3,000.00

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Junta de Distrito Municipal de Veragua a los 30 días del mes de Abril del año 2025.

FIRMADO:

Alex Baigorri V.

Presidente de La Sala



[Signature]

Director

Mormany de la Ondoy

Secretario de La Sala





JUNTA DISTRITAL DE VERAGUA

Veragua, Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, República Dominicana.

RNC: 406011313

TEL:809-730-1709

RESOLUCIÓN NÚM. 002/2025

QUE APRUEBA LA ELECCIÓN DEL BUFETE DIRECTIVO DEL CONSEJO DE VOCALES DE LA JUNTA DISTRITAL DE VERAGUA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 199, establece que los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, dotados de personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestaria y potestad normativa.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 52, faculta a los vocales a elegir su bufete directivo, que incluye la figura del presidente de la Sala Capitular.

CONSIDERANDO: Que mediante convocatoria oficial emitida por la Secretaría de esta Junta Distrital, se convocó a los señores vocales a una sesión extraordinaria a celebrarse el jueves 1ro de abril del año 2025 a las 4:30 p. m., con la finalidad de conocer sobre la elección del bufete directivo del Consejo de Vocales, así como otros puntos libres.

CONSIDERANDO: Que, en dicha sesión, celebrada con la presencia de la totalidad de los vocales, se procedió a conocer el punto principal de la agenda: elección del bufete directivo, resultando electo por unanimidad de votos el

ciudadano **ALEX BRAYAN VARGAS ABREU** como Presidente del Consejo de Vocales.

CONSIDERANDO: Que corresponde dejar constancia formal de esta elección y su aprobación mediante resolución de la Sala Capitular.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La convocatoria oficial a sesión extraordinaria de fecha 1 de abril de 2025.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar de forma oficial la elección del bufete directivo del Consejo de Vocales de la Junta Distrital de Veragua, en virtud de la cual el ciudadano **ALEX BRAYAN VARGAS ABREU**, queda designado como Presidente del Consejo de Vocales, por decisión unánime de los vocales presentes.

SEGUNDO: Hacer constar esta elección en el acta correspondiente y disponer su notificación formal a los órganos pertinentes, así como su publicación por los medios institucionales disponibles.

TERCERO: Instruir a la Secretaría de la Sala a incluir esta resolución en los registros oficiales y a remitir copia certificada a las entidades municipales y administrativas correspondientes.

Dada en la Sala Capitular de la Junta Distrital de Veragua, Municipio Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los uno (01) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025)

Alex Bryan Varga
ALEX BRAYAN VARGAS ABREU
PRESIDENTE DE LA SALA

Cándido Gómez Polanco
CÁNDIDO GÓMEZ POLANCO
SECRETARIO DE LA SALA

Luis Alexander Canelas
LUIS ALEXANDER CANELAS URZUA
DIRECTOR





JUNTA DISTRITAL DE VERAGUA

Veragua, Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, República Dominicana

RNC: 406011313 Tel.809-739-1709

Acta de Sesión de emergencia NO.003/2025, Celebrada el día 25 del Mes de mayo del año 2025.

Siendo las 4:20 P/M. el consejo de vocales, presidido por la presidenta señor **ALEX BRAYAN VARGAS ABREU**, se reunieron en Salón de Sesiones, los Señores vocales, para Celebrar sesión extraordinaria de emergencia el presidente del consejo de vocales procedio apase de lista donde estuvieron Presentes:

Vocales

- 1- **Alex Brayan Vargas Abreu (presente)**
- 2- **Edwin Vásquez Irrisaris (presente)**
- 3- **Santa Martínez Hiraldo De Lehr (presento excusa)**

Director

1- Luis Alexander Canela Ureña

El presidente del Concejo de vocales **Alex Brayan Vargas Abreu**, luego de pase de lista y comprobado el quórum reglamentario, declaro abierta la sesión expresan, expresando que convocó a esta Sesión vía el secretario del consejo sus homólogos **Santa Martínez Hiraldo De Lehr y Edwin Vásquez Irrisaris** para conocer de emergencia los siguientes puntos en agenda:

- A) Aprobando y apertura de la Oficina de Planeamiento Urbana
- B) aprobando el Protocolo para la Puesta en Operación de la Oficina de Planeamiento Urbano.
- C) Designación del Encargado de la Oficina de Planeamiento Urbano.

D) PUNTO LIBRE.

Luego de proponer el métodos de aprobación el presidente pidió al secretario que le diera lectura a los punto en agenda, leído los puntos el presidente procedió motivar lo mismo estableciendo la importancia de estos, el presidente del consejo de vocales **Alex Brayan Vargas Abreu**, sometió a probación de las propuestas más arriba indicada, los colegas vocales que estén de acuerdo con las propuestas presentadas que levante su mano, el presidente del consejo de vocales confirmada la votación, y se levanta acta de que se aprobaron de manera unánime por los presente los tres punto en agenda. Los cuales deben ser puesto en ejecución de conformidad con las leyes que regulan la materia.

CONSIDERANDO: Que la constitución dominicana y las leyes vigentes facultan los concejales vocales a estatuir resoluciones de conformidad con la ley; y hacer uso de sus facultades.



CONSIDERANDO: A que el artículo 199 de nuestra Carta Magna, establece que “El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la Base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por las leyes y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta constitución y las leyes”.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 201, Párrafo I.- El gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 en el artículo 82, establece que las y los directores y vocales de los distritos municipales tienen, limitado a su demarcación territorial, las mismas atribuciones que las/os síndicas/os y regidoras/es del municipio al cual pertenecen, con las excepciones siguientes, que previa autorización del Concejo Municipal:

- a. Realizar empréstitos;
- b. Apropiar y enajenar bajo cualquier forma bienes municipales sin importar su naturaleza;
- c. La creación de arbitrios de cualquier naturaleza;
- d. Autorizar el inicio de contrataciones en lo referente a licitaciones y concesiones de conformidad con ley que regula la materia.

CONSIDERANDO: el artículo 24 de la Ley 368-22. El planeamiento urbano y el ordenamiento territorial son instrumentos del Gobierno para el desarrollo de la ciudad, uso de suelo y el asentamiento humano.

Párrafo I.- Los gobiernos locales que cuenten con la capacidad productiva, económica y de recaudación en su demarcación con una población mayor a quince mil habitantes conforme al Censo Nacional de Población y Vivienda realizado en el año 2010, gestionan y autorizan el uso de suelo, a través de la Oficina de Planeamiento Urbano creada para tales fines, y en coordinación con el MEPyD para el ordenamiento territorial.

CONSIDERANDO: Que el Distrito Municipal de veragua en el Censo de Población y Vivienda del año 2010, registró una población de 15,320,000 habitantes.

CONSIDERANDO: Que los artículos 2 y 3 de la ley 6232 del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano, establecen lo siguiente: Los órganos técnicos de los ayuntamientos encargados de regular el crecimiento de las poblaciones bajo sus respectivas jurisdicciones y la oficina reguladora del crecimiento urbano de la Liga Municipal Dominicana, al servicio de los ayuntamientos carentes de dicho órgano técnico, se denominaran, a partir de la publicación de la presente ley “oficinas o Divisiones de Planeamiento Urbano”. “La Oficina o Divisiones de Planeamiento Urbano.

CONSIDERANDO: Que la citada ley 6232 consagra que las oficinas de Planeamiento Urbano tendrán a su cargo además de las funciones señalada en el artículo 5, la emisión previa revisión y declaración de conformidad con las leyes y requisitos vigentes, de todos aquellos permisos relativos a cualquier tipo de construcción, reconstrucción, alteración, ampliación, traslado, Demolición, uso o cambio de uso de edificios y estructuras; con el uso o cambio de cualquier otro aspecto relacionado con los planes de zonificación.

CONSIDERANDO: Que los gobiernos locales ejercen sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.

CONSIDERANDO: Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.



CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo en el objetivo general 1.1 sobre Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados dentro del objetivo específico 1.1.2 busca impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales.

CONSIDERANDO: que es urgente establecer el protocolo para la puesta en operación de las Oficinas de Planeamiento Urbano, ente encargado de garantizar la protección y conservación del patrimonio cultural y natural, y el desarrollo urbano sostenible.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana promulgada en fecha 14 de junio del año 2015;

VISTA: La Ley 368-22 de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos, promulgada el 22 de diciembre del año 2022;

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de Julio del año 2007;

VISTA: La Ley No. 6232 sobre Planeamiento Urbano del 25 de febrero del año 1963;

VISTA: La Ley No. 675 sobre Urbanizaciones, Ornato Público y Construcciones;

VISTA: La Ley No. 01-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo;

El Concejo de Vocales en virtud de las facultades que les han sido conferidas

RESUELVE

PRIMERO: **Disponer**, como al efecto **dispone la** Aprobando y apertura de la Oficina de Planeamiento Urbana, la cual estará operando en una de las oficinas que aloja la junta distrital de veragua.

SEGUNDO: **Disponer**, como al efecto **dispone la** Aprobar del siguiente protocolo para la puesta en operación de la Oficina de Planeamiento Urbano de esta junta distrital de veragua:

1. Comunicación del Director de la Junta Distrital solicitando a la Junta de Vocales que por Resolución se apruebe la creación de la Oficina de Planeamiento Urbano.
2. Resolución de la Junta de la junta de Vocales aprobando la creación de la Oficina de Planeamiento Urbano.
3. Envío de copia de la Resolución por parte del Director de la Junta Distrital al Depto. de Recursos Humanos para la modificación del organigrama institucional y proceda acorde a las normativas instauradas.
4. Habilitación área física donde operará la Oficina de Planeamiento Urbano.
5. Designación del encargado de la Oficina de Planeamiento Urbano, basado en lo establecido en el artículo 10 de la Ley 6232.
6. El Director del Distrito Municipal remite a la Dirección de Planeamiento Urbano de la Liga Municipal Dominicana, una comunicación con la persona designada para dirigir la Oficina de Planeamiento Urbano junto con la hoja curricular, carnet del CODIA y su firma, conjuntamente con imagen del (los) sello(s).



7. La Dirección de Planeamiento Urbano de la Liga Municipal remite al Ministerio de la Vivienda, Habitad y Edificaciones (MIVED), comunicación donde da a conocer la apertura de la oficina de Planeamiento Urbano y la solicitud de registro de la firma del encargado y sello(s).

8. La Dirección de Planeamiento Urbano de la Liga Municipal da a conocer a la Junta Distrital a través de FEDODIM, su registro oficial al MIVED, ya sea por correo electrónico o comunicación, indicando que puede proceder a funcionar.

9. La Dirección de Planeamiento Urbano de la Liga Municipal remite a las instituciones relacionadas con la permisología Urbana las nuevas oficinas de Planeamiento Urbano creadas en los distritos municipales.

10. El Director de la Junta Distrital remite comunicación al ayuntamiento correspondiente informando la apertura de la Oficina de Planeamiento Urbano y para coordinar la transición de los permisos urbanos al distrito municipal.

11. La Junta Distrital deberá publicitar la creación de la Oficina de Planeamiento Urbano en el mural institucional, en el portal de la institución, con comunicación a las delegaciones, a través del Encargado de Juntas de Vecinos y cualquier otro medio que considere pertinente.

12. Para operar una Oficina de Planeamiento Urbano debe contar con regulaciones Urbanísticas (ordenanza y normativas), se utilizarán las existentes en el ayuntamiento correspondiente. Si la Junta Distrital determina que por razones sociales, económicas, ambientales o jurídicas deben ser reformuladas, elaborará una propuesta de modificación a la ordenanza, en un plazo no mayor de seis meses a partir del primer encuentro realizado entre las partes (ayuntamiento-distrito municipal), para fines de aprobación por el Concejo de Regidores.

13. La estructura de la Oficina de Planeamiento Urbano, así como los procesos se irán instaurando gradualmente en función de las necesidades y demandas.

TERCERO: El encargado de la Oficina de Planeamiento Urbano, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 6232:

"Quien dirige la Dirección de Planeamiento Urbano debe contar con "el título de arquitecto, de urbanista u otra profesión afín, con experiencia adecuada en el Planeamiento Urbano, debidamente certificada por una reconocida institución", además debe estar colegiado, según la Ley 6160 del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

CUARTO: Cualquier acuerdo entre ayuntamiento y la Junta Distrital en lo relativo al planeamiento urbano, queda anulado. Si las partes consideran mantener acuerdos técnicos, operativos o financieros, deberá realizar un nuevo convenio, tomando en cuenta las condiciones establecidas por la Ley 368-22 y los procedimientos legales instaurados para estos casos.

QUINTO: la Junta Distrital tendrá como órgano consultor y asesor en materia de Planeamiento Urbano la Unidad de Acompañamiento a la Planificación Territorial instaurada en la Federación Dominicana de Distritos Municipales (FEDODIM):

SEXTO: A fin de Garantizar el personal, equipamiento y costos operativos de la Unidad de Acompañamiento a la Planificación Territorial de la Federación Dominicana de Distritos Municipales (FEDODIM), se autoriza pagar el 1% de las tasaciones de los proyectos que ingresen a la Oficina de Planeamiento Urbano, y en los cuales se haya requerido la asesoría de dicha unidad.

SÉPTIMO: Queda designado como encargado de la oficina de planeamiento urbano el ingeniero civil **Edwin José Martínez Bonilla**, pro visto del codia NO. 4181.

Siendo las 5:05 P.M. y no habiendo otros puntos que tratar, el presidente del consejo de vocales dejó cerrada la sesión, e instruyó al secretario a levantar acta de todos los sucedidos en la sesión.

Dada en la sala de sesiones de la Junta Distrital de Veragua, Municipio Gaspar Hernández, a los (25) días del mes de mayo del año (2025).



ALEX BRAYAN VARGAS ABREU
PRESIDENTA DE LA SALA

FIRMADO:

SANTA MARTÍNEZ HIRALDO DE LEHR
VOCAL

EDWIN VASQUEZ IRRISARIS
VOCAL

LICDO. CÁNDIDO GÓMEZ POLANCO
SECRETARIO DE LA SALA





JUNTA DISTRITAL DE VERAGUA

Veragua, Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, República Dominicana.

RNC: 406011313

TEL:809-730-1709

RESOLUCIÓN NUM.004/2025

QUE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE SECRETARIO DE LA SALA CAPITULAR DISTRITAL.

La sala del consejo de vocales de la Junta Distrital de Veragua, Municipio Gaspar Hernández, provincia Espaillat, República dominicana, en uso de la facultad legales que le confiere la ley No 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios promulgada en fecha 17/07/2007; reunida de manera extraordinaria en fecha lunes 16 de Junio del Año (2025), aprueba la resolución No.004/2024, con la finalidad de aprobar nombramiento de la secretaría de la sala capitular de la junta distrital de veragua, en virtud de la solicitud de nombramiento realizada por el director de dicha institución.

CONSIDERANDO: Que este consejo de vocales tiene facultad legal para emitir y establecer resoluciones de esta naturaleza su propio uso y de sus facultades para su beneficio y de la comunidad y los intereses de este Distrito Municipal de Veragua Municipio de Gaspar Hernández, provincia Espaillat, República dominicana, tal y como se infiere de la constitución y las leyes que rigen la materia.

CONSIDERANDO: Que las resoluciones y las disposiciones emanadas de esta sala Capitular; serán de aplicación territorial y oponible a toda institución pública o privada, así como a todas personas física o moral de este Distrito Municipal, también a todos ciudadanos que residen ya sea de manera permanente o de paso en este Distrito Municipal.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de

autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. No. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y la ley. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012 se establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012, se define un objetivo general vinculado una Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados, un objetivo específico orientado a estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local; y una línea de acción orientada a Fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de personal idóneo y seleccionado por concurso que actúe con apego a la ética, transparencia y rendición de cuentas, mediante mecanismos de ingreso, estabilidad promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad profesional y ética.

CONSIDERANDO: Que en el marco de esta autonomía institucional, corresponde al Consejo de Vocales designar, aprobar o ratificar los nombramientos de los funcionarios que laboran en órganos internos como la Secretaría de la Sala Capitular, a fin de garantizar el funcionamiento adecuado de sus sesiones y la gestión documental y administrativa de sus decisiones.

En tal sentido y visto los artículos ante citados

VISTA: Las disposiciones de la Constitución de la Republica Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA : La solicitud del presidente de la sala para la sustitución del secretario

Visto: La sesión extraordinaria celebrada en fecha 16 de junio de 2025.

RESUELVE

PRIMERO: se acoge y al efecto se aprobar el nombramiento de la secretaria de la sala capitular de la junta distrital de veragua, el **YOMAIRYS DE LA CRUZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, portadora de la cédula de identidad y electoral Número. 402-1191648-7, domiciliada y residente, en el Sector de Villa progreso, del Distrito Municipal de Veragua, Municipio de Gaspar Hernández, Espaillat, República Dominicana, propuesta hecha y solicitada por el presidente de la sala dicha institución, la cual fue aprobada de manera unánime por los presentes en la sesión extraordinaria 004-2024 de fecha 16 de Junio del año 2025.

SEGUNDO: La presente Resolución deberá darse a conocer a la Municipalidad de este Distrito de Veragua, así como también a quien o quienes se encuentran implicados con lo que tiene que ver con el orden y los organismos de emergencia por nuestro Distrito Municipal, porque ellos deberán utilizar distintos medios de comunicaciones: radiales televisivos escritos entre otros.

FIRMADO:



ALEX BRAYAN VARGAS ABREU
PRESIDENTE DE LA SALA

Yomairys de la Cruz
YOMAIRYS DE LA CRUZ
SECRETARIA DE LA SALA



Luis Alexander Canelas Ureña
LUIS ALEXANDER CANELA UREÑA
DIRECTOR





JUNTA DISTRITAL DE VERAGUA

Veragua, Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, República Dominicana

RNC: 406011313 Tel.809-739-1709

Acta de Sesión extraordinaria NO.005/2025, Celebrada el día 20 del Mes de Junio del año 2025.

1- Siendo las 5:30 P/M. el consejo de vocales, presidido por el presidente **Alex brayan Vargas** Se reunieron en Salón de Sesiones, los Señores vocales, para Celebrar sesión extraordinaria Estuvieron Presentes:

- 2- **Santa Martínez Hiraldo de Lehr**
- 3- **Alex Brayan Vargas**
- 4- **Edwin Vásquez Irrisaris**

1- LUIS A. CANELA UREÑA

EL presidente del Concejo de vocales **Alex Brayan Vargas**, declaro abierta la sesión luego de pase de lista y comprobado el quórum reglamentario, expresan que convocó a esta Sesión para conocer los siguientes puntos en agenda:

- A) Aprobación de regocijo cristiano anual el último sábado de junio por el **PASTOR PEÑA**,
- B) Aprobación la adquisición de un vehículo tipo motor de tres (3) ruedas, destinado a labores institucionales.
- C) Aprobación la asignación de un terreno destinado a la construcción del centro educativo "colegio liberta"

Leídos los puntos en agenda el presidente del consejo de vocales **Alex Brayan Vargas**, procedió a someter al debate y probación de manera individual cada propuesta, la regidora presidenta y los colegas regidores que estén de acuerdo con las propuestas realizadas que esbozen u opinión y voten de conformidad con su criterio.

- A) Con relación a la Aprobación de regocijo cristiano anual el último sábado de junio por el **PASTOR PEÑA**, esta fue aprobada de manera unánime.
- B) Con relación Aprobación de la adquisición de un vehículo tipo motor de tres (3) ruedas, destinado a labores institucionales, esta fue aprobada de manera unánime
- C) Con relación Aprobación la asignación de un terreno destinado a la construcción del centro educativo "colegio liberta, esta fue aprobada de manera unánime.
- D) Con relación al punto libre los presentes opinaron y estuvieron de acuerdo con la decisión de la sala.

CONSIDERANDO: Que la constitución dominicana y las leyes vigentes facultan los concejales vocales a estatuir resoluciones de conformidad con la ley; y hacer uso de sus facultades.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 201, de la constitución consagra los Gobiernos Locales como órganos del estado de segundo nivel de gobierno al instituir que: **El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras, La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por el Alcalde Alcaldesa.**

CONSIDERANDO: Que en virtud de las disposiciones del art. 202 de la constitución: **Los Alcaldes o Alcaldesas del Distrito Nacional, de los municipios así como las y los directores de distritos municipales son los representantes legales de los ayuntamientos.** y que el Art. 60 de la Ley 176/07 al referirse a las competencias de los alcaldes establece que es de su competencia: **Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al concejo municipal en la primera sesión que celebre.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 204 de la Constitución establece que el Estado debe promover la transferencia de competencias y recursos a los gobiernos locales, favoreciendo su desarrollo institucional y su capacidad de gestión.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07 faculta a los órganos colegiados municipales para emitir resoluciones que respondan a las necesidades locales y al desarrollo del municipio o distrito municipal.

CONSIDERANDO: Que la solicitud presentada por el Pastor Peña para institucionalizar una actividad religiosa el último sábado del mes de junio de cada año, se corresponde con una práctica comunitaria consolidada que fomenta valores espirituales, unión familiar y participación ciudadana.

CONSIDERANDO: Que es deber de la Junta Distrital atender las necesidades logísticas y operativas mediante la adquisición de medios de transporte adecuados, como el motor Super Gato, lo cual mejorará el servicio a la comunidad y fortalecerá la ejecución de trabajos en zonas urbanas y rurales.

CONSIDERANDO: Que la cotización presentada por la empresa Comercial J Á DURAN, SRL, registrada con el número 3300000626 y fechada el 18 de junio de 2025, contempla la compra de una motocarreta y placa por un total de RD\$260,000.00, incluyendo impuestos, ajustándose a los requerimientos institucionales.

CONSIDERANDO: Que el Colegio Libertad ha solicitado apoyo para ampliar su infraestructura educativa mediante la construcción de dos aulas escolares, obra que será desarrollada en un terreno propiedad de la Junta Distrital cedido en uso por tres (3) años, renovables.

CONSIDERANDO: Que esta colaboración educativa promueve el acceso a una educación digna, reduce el hacinamiento escolar y apoya la formación de niños y jóvenes del distrito, siendo una inversión de impacto social directo.

CONSIDERANDO: Que la ley Qué dice la ley 170/07 que regula el presupuesto participativo en los gobiernos locales. Mediante la presente ley se instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM), que tiene por objeto establecer los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto del municipio, especialmente en lo concerniente al 40% de la transferencia que reciben los ayuntamientos.

VISTA: Las disposiciones de la Constitución de la Republica Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: Que la ley Qué dice la ley 170/07 que regula el presupuesto participativo.

Visto: La Solicitud del director de esta Junta Distrital.

Visto : La Solicitud del **PASTOR PEÑA** de fecha 30/4/2025.

Visto: La Solicitud de un terreno para el funcionamiento del colegio liberta

Visto : La cotización presentada por la empresa Comercial J Á DURAN, SRL, registrada con el número 3300000626 y fechada el 18 de junio de 2025, contempla la compra de una moto carreta y placa por un total de RD\$260,000.00.

R E S U E L V E

Primero: Aprobar la solicitud del Pastor Peña, declarando el último sábado del mes de junio de cada año como día oficial de regocijo religioso comunitario, permitiendo la realización de actividades cristianas institucionales que fomenten la espiritualidad, la convivencia pacífica y la integración vecinal.

Segundo: ordenar, Aprobar la compra de un motor Super Gato, conforme a la cotización número 3300000626 de la empresa COMERCIAL JÀ DURAN, SRL, con fecha 18 de junio de 2025, que incluye:

- Motocarreta D0-330CC LB7P2C1A55L527468, marca Rojo Super: RD\$259,200.00
- Placa motor marca Super Gato: RD\$800.00
- Total con ITBIS incluido: RD\$260,000.00

Esta unidad será utilizada para labores de transporte, apoyo a brigadas, distribución de materiales y respuesta institucional.

Tercero: ordenar, la construcción de dos (2) aulas para el Colegio Libertad, en un terreno propiedad de la Junta Distrital de Veragua, el cual se cede en uso por un periodo de tres (3) años, con opción a renovación mediante resolución futura, establecer que dicha obra se iniciará formalmente el lunes 23 de junio de 2025 a las 5:00 P.M., con presencia de las autoridades locales, el personal técnico de la Junta Distrital y los representantes del centro educativo.

Cuarto: ordenar, como al efecto **ordena**, al contralor municipal tomar las previsiones de lugar para la ejecución de la presente resolución y remitirla a los organismos de control Cámara de Cuentas, Contraloría General de la Republica y presentarel informe de ejecución correspondiente.

Siendo las 6:00 P.M. y no habiendo otros puntos que tratar, la presidenta dejó del consejo de vocales dejó cerrada la sesión.

Dada en la sala de sesiones de la Junta Distrital de Veragua, Municipio Gaspar Hernández, a los veinte (20) días del mes de Junio del año (2025).

FIRMADO:

Alex Brayan V
ALEX BRAYAN VARGAS ABREU
PRESIDENTE DE LA SALA



Yomairys de la Cruz
YOMAIRYS DE LA CRUZ SECRETARIO
SECRETARIA DE LA SALA
Veragua, G.H.. R.D.





JUNTA DISTRITAL DE VERAGUA

Veragua, Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, República Dominicana
RNC: 406011313 Tel.809-739-1709

Acta de Sesión de emergencia NO.006/2025, Celebrada el día 30 del Mes de a Junio del año 2025.

En virtud de la necesidad institucional de proceder al cumplimiento de pago de prestaciones laborales a ex colaboradores de la Junta Distrital de Veragua, y ante la urgencia de dar respuesta oportuna a dicha obligación, El consejo de vocales, presidido por la presidenta señor **ALEX BRAYAN VARGAS ABREU**, han manifestado su conformidad manera unánime para que se emitiera la presente resolución, dejando constancia escrita del consentimiento expreso de todos los miembros sin que mediara convocatoria formal ni celebración de sesión en el salón correspondiente. En tal sentido, se levantó el presente acto administrativo como instrumento válido que recoge la decisión conjunta:

Vocales

- 1- **Alex Brayan Vargas Abreu (presente)**
- 2- **Edwin Vásquez Irrisaris (presente)**
- 3- **Santa Martínez Hiraldo De Lehr (presente excusa)**

Director

- 1- **Luis Alexander Canela Ureña**

El presidente del Concejo de vocales **ALEX BRAYAN VARGAS ABREU**, luego de verificar y constatar la conformidad de todos los miembros que integran la Sala Capitular, certificó la unanimidad de criterios en cuanto a la aprobación del citado acuerdo de pago, no obstante no haberse celebrado convocatoria ni sesión formal en el salón correspondiente por lo que en tal virtud la unanimidad expresada por todos los miembros que compone esta sala se procede a emitir la presente resolución:

- A) **APRUEBA** el acuerdo de pago de prestaciones laborales a ex servidores de la junta distrital de veragua.
- B) **APRUEBA** otorgar poder especial al director de la junta distrital Luis Alexander Canela Ureña

Luego de proponer el métodos de aprobación el presidente pidió a la secretaria que a redactar acta administrativa, el presidente procedió motivar lo mismo estableciendo la importancia de estos, el presidente del consejo de vocales **Alex Brayan Vargas Abreu**, sometió a probación de las propuestas más arriba indicada, los colegas vocales que estén de acuerdo con las propuestas presentadas que expresara su criterio, y se levanta acta de que se aprobaron de manera unánime por los presente los dos punto en agenda. Los cuales deben ser puestos en ejecución de conformidad con las leyes que regulan la materia.

CONSIDERANDO: Que la constitución dominicana y las leyes vigentes facultan los concejales vocales a estatuir resoluciones de conformidad con la ley; y hacer uso de sus facultades.

CONSIDERANDO: A que el artículo 199 de nuestra Carta Magna, establece que "El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por las leyes y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 201, Párrafo I.- El gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente.

CONSIDERANDO: Que el artículo 204 de la Constitución dispone que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, promoviendo con ello su desarrollo institucional, capacidad de gestión, eficiencia administrativa y fortalecimiento de la administración pública en el ámbito municipal, incluyendo sus responsabilidades frente al personal que labora o ha laborado para dichas entidades.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 en el artículo 82, establece que las y los directores y vocales de los distritos municipales tienen, limitado a su demarcación territorial, las mismas atribuciones que las/os síndicas/los y regidoras/es del municipio al cual pertenecen, con las excepciones siguientes, que previa autorización del Concejo Municipal:

- a. Realizar empréstitos;
- b. Apropiar y enajenar bajo cualquier forma bienes municipales sin importar su naturaleza;
- c. La creación de arbitrios de cualquier naturaleza;
- d. Autorizar el inicio de contrataciones en lo referente a licitaciones y concesiones de conformidad con ley que regula la materia.

CONSIDERANDO: el artículo 24 de la Ley 368-22. El planeamiento urbano y el ordenamiento territorial son instrumentos del Gobierno para el desarrollo de la ciudad, uso de suelo y el asentamiento humano.

Párrafo I.- Los gobiernos locales que cuenten con la capacidad productiva, económica y de recaudación en su demarcación con una población mayor a quince mil habitantes conforme al Censo Nacional de Población y Vivienda realizado en el año 2010, gestionan y autorizan el uso de suelo, a través de la Oficina de Planeamiento Urbano creada para tales fines, y en coordinación con el MEPyD para el ordenamiento territorial.

CONSIDERANDO: Que los gobiernos locales ejercen sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.

CONSIDERANDO: Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo en el objetivo general 1.1 sobre Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados, dentro del objetivo específico 1.1.2 busca impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales.

CONSIDERANDO: Que el Código de Trabajo de la República Dominicana, en sus artículos 82 al 95, reconoce el derecho de los trabajadores públicos y privados a recibir el pago de sus prestaciones laborales al concluir la relación de trabajo, como una forma de garantizar la justicia laboral y el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato de trabajo.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 105-13 sobre Regulación del Trabajo en la Administración Pública refuerza la obligación del Estado y de sus instituciones descentralizadas y autónomas de cumplir con las obligaciones laborales para con sus empleados, tanto al momento de su desvinculación como durante su permanencia, siendo esto un principio de buena gestión pública, legalidad y respeto institucional.

CONSIDERANDO: Que la transparencia, el cumplimiento de la ley y la rendición de cuentas son pilares de la gestión pública moderna, y que el pago de compromisos laborales adquiridos, en especial aquellos formalizados mediante acuerdo, fortalece la confianza ciudadana y el respeto por la institucionalidad en el ámbito municipal.

CONSIDERANDO: Que todos los vocales y el director distrital, aun sin haberse emitido convocatoria formal, han manifestado de manera expresa y unánime su consentimiento para aprobar el presente acuerdo, con base en los principios de eficiencia administrativa, continuidad institucional y responsabilidad social de la administración pública.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana promulgada en fecha 14 de junio del año 2015;

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de Julio del año 2007;

VISTA: Ley No. 105-13 sobre Regulación del Trabajo en la Administración Pública;

VISTA: La Ley No. 16-92, código laboral dominicano;

VISTO: El acuerdo de fecha 27/06/2025.

El Concejo de Vocales en virtud de las facultades que les han sido conferidas

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar de manera formal el acuerdo de pago por concepto de prestaciones laborales y derechos adquiridos, conforme al acuerdo suscrito entre las partes en fecha 27 de junio del año 2025, a favor de dieciocho (18) ex empleados de la Junta Distrital de Veragua, por un monto total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS DOMINICANOS (RD\$1,696,443.90)**, según el siguiente desglose:

No.	Nombre Completo del Ex-Empelado	Número de Cédula	Monto acordado Adeudado (RD\$)
1	Lisandro Pelegrín Sena	097-0018792-6	61,750.00
2	Luis Miguel Álvarez Martínez	402-262234-9	61,750.00
3	Francisca Bonilla	064-0020373-3	20,800.00
4	Wilson David Rosario	061-0007749-1	135,850.00
5	Erika Rosario Castillo	061-0028427-9	23,400.00
6	Leivy Francisco Juma	061-0024131-1	25,350.00
7	Juan Radhames Gómez García	061-0017799-4	37.050.00

No.	Nombre Completo del Ex-Empelado	Número de Cédula	Monto acordado Adeudado (RD\$)
8	Yoselin Altagracia Jiménez González	061-0006561-1	171,600.00
9	Gregorio de Jesus Peña Cepeda	061-0010835-3	144,022.00
10	Ramon Antonio Peña Guzmán	061-0013250-2	41,149.16
11	José Martínez	061-0013207-2	52,265.55
12	Elvis Vásquez Martínez	061-0024081-8	52,931.85
13	Ramon Ventura Vásquez	061-0024231-9	9,199.59
14	Randy Martínez Elena	061-0031408-4	52,628.54
15	FrankelyBaezLauriano	402-3654398-5	26,015.69
16	Máximo González Camacho	061-0016317-6	54,865.55
17	Santos Vásquez Brito	061-0014412-7	90,911.12
18	Eladio González Camacho	0610007231-0	41,149.16
	TOTAL GENERAL		1,102,688.21

SEGUNDO: Otorgar poder especial, suficiente y expreso al Director de la Junta Distrital, señor Luis Alexander Canela Ureña, para que en nombre y representación del Consejo de Vocales de Veragua proceda a firmar, ejecutar y cumplir dicho acuerdo, así como realizar todos los actos administrativos, financieros y jurídicos necesarios para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones de la Junta Distrital de Veragua, Municipio Gaspar Hernández, a los (30) días del mes de Junio del año (2025).

FIRMADO:



ALEX BRAYAN VARGAS ABREU
PRESIDENTE DE LA SALA


EDWIN VÁSQUEZ IRRISARIS
VOCAL


SANTA MARTÍNEZ HIRALDO DE LEHR
VOCAL


YOMAIRYS DE LA CRUZ
SECRETARIA DE LA SALA

